



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0454-2023-UNAP

Iquitos, 27 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de abril de 2023, se suscribió el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Belén, representado por su alcalde don Cesar Manuel Vidaurre Floridas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el objetivo del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional es aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del Distrito de Belén, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollan acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar, la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Belén, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOLABORACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas S/N, San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento Loreto, debidamente representada por su Rector, Doctor **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06444169, acreditado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP y facultado para suscribir convenios marcos en virtud a lo previsto en resolución del consejo universitario N.º 154-2021-CU-UNAP; Que en adelante se denominara **LA UNAP**. de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN, con RUC 20451440544, con domicilio en calle Miraflores N.º S/N P.J 9 de octubre, distrito de belén, provincia de Maynas Departamento Loreto, representado por el alcalde el **Señor Cesar Manuel Vidaurre Florida** identificado con DNI 4255131, designado mediante credencial otorgada por el Jurado Especial de Maynas N° 4255131.2023.MDB.01, Que en adelante se denominara **MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP
- 1.7. Resolución del Consejo Directivo 012-2019-SUNEDU/CD
- 1.8. Ley N° 30220 Ley Universitaria

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanitaria, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión es brindar información profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respecto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la ley N.º 30220, ley universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las coordinaciones básicas de calidad a obtener el licenciamiento institucional según resolución N.º 012-2019-SUNEDU/CD.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo

Hoja 54
18-4

y garantizando los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes locales de desarrollo.

2.3 Cuando en adelante se haga referencia en conjunto a LA UNAP y la MDB, se utilizarán la denominación de las partes.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES a través de sus representantes convienen en aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos para promover el desarrollo integral del Distrito de Belén, además establecerán las bases a través de las cuales se desarrollan acciones y actividades de cooperación en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LAS PARTES se comprometen a:

4.2.1 brindar cooperación mutua en los ambientes de acciones de LAS PARTES, los mismos que se trasladaran a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizado mediante la suscripción de convenios específicos.

4.2.2 Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar la adecuación de acciones coordinadas.

4.2.3 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/o otras actividades que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.

4.2.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco, en lo que les corresponda.

La presente clausula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier otro compromiso en común que pueda hacer encuadrado dentro del objeto de convenio.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio marco de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recurso. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos interinstitucionales asumidos. **El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de LAS PARTES mediante la

suscripción de la adenda correspondiente, la que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscriben el presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como coordinadores de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por **UNAP**: la Oficina de relaciones Interinstitucionales y de Cooperación.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Oficina Cooperación Técnica Internacional.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSION DE RESPONZABILIDADES

La colaboración de la UNAP está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en la adenda u otro convenio correspondiente, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse: a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito. b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento. c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de 05 días hábiles contados a partir de su intimación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias serán solucionadas de manera coordinada en acuerdo conjunto, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Lugar donde se les cursara la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte en tres (03) hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES, firman este Convenio en tres (03) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la Ciudad de Iquitos a los 20 días del mes de Abril del 2023.



Por LA MDB



CESAR. M. VIDAUERRE FLORIDAS
ALCALDE



Por LA UNAP



RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR

